

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquos
conservada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Julio 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.695

Visto el informe de la Jefatura de Minas y cumplidos todos los trámites que prescribe el Real decreto del Reglamento de Explosivos de veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte, se autoriza a don Francisco Ayllón Herruzo, como concesionario de la mina «Lola» del término de Torrecampo, para poner en servicio un polvorín con destino a almacenamiento de explosivos de una capacidad máxima de quinientos kilos.

Dese cuenta de este decreto el señor don Francisco Ayllón y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general.

Córdoba veinte y dos de Julio de mil

novecientos veintinueve.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2.696

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1929

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 sobre el importe de los depósitos de los registros mineros, que se publica en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

INGRESOS

	Pesetas
Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre...	427'05
Total.....	427'05

GASTOS

Gastado en el trimestre.....	427'05
Saldo en 1.º de Julio..	0'00

Córdoba 22 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe P.O., Emilio Iznardi.

Circular número 2.707

El Ilustrísimo señor Director General del Instituto Geográfico y Catastral en oficio fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la copia certificada, del acta de deslinde entre los términos municipales de Baena y de Doña Mencía que remite con su comunicación del 15 del corriente. Al mismo tiempo rue-

go a V. E. que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia haga saber a todos los Ayuntamientos de la misma que, no precisa que ejecuten nuevos deslindes, ni remitan actas; toda vez que ya están archivadas en esta Dirección general la de todos los Ayuntamientos desde los años 1870 y 1871 en que se llevaron a cabo los trabajos planimétricos de esa provincia. Se exceptúan únicamente de este caso aquellos Ayuntamientos que tengan en litigio sus líneas jurisdiccionales los que están obligados a ponerse de acuerdo y remitir las actas de conformidad o en caso contrario a incoar el oportuno expediente en la forma que establecen los artículos 27 al 29 del Reglamento sobre población y términos municipales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes pueda afectar esta disposición para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 23 de Julio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Negociado de Fomento

Núm. 2.699

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provin-

cial, en sesión del día diez y siete del pasado mes de Junio, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal de La Carlota a su estación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS (38.959'18), se anuncia por el presente la convocatoria para dicho acto conforme al reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, según lo que se dispone en el artículo ciento cuarenta y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la mencionada Comisión provincial en diez y seis del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, a las doce horas del día treinta del próximo mes de Agosto, o el primero hábil que le siga si resultase festivo dicho día por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación, o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones, y demás documentos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de los pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta; extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (1.947'95), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (3.895'91), importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y las unidades de obra se abonarán al contratista por certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Jefatura de obras públicas y por la Comisión provincial.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones la remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en la circular de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número ciento once de diez de Mayo último, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los salarios dichos.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescrip-

ciones del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, antes citado.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.....
vecino de.....
con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal de La Carlota a su estación; y enterado, así mismo, del presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....

.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito de MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición precedente puede acompañarse en hoja aparte pero unida a la proposición.)

—:—
 Núm. 2.700

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día diez y siete del pasado mes de Junio, contratar, mediante subasta pública, las obras de peraltado de curvas y reparación con firme especial de riego asfáltico de los kilómetros uno al seis del camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESETAS (98.072), se anuncia por el presente, la convocatoria para dicho acto, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones, según lo que se dispone en el artículo ciento cuarenta y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la mencionada Comisión provincial en diez y seis del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Corporación, a las doce horas del día treinta y uno del próximo mes de Agosto, o el primero hábil que le siga si este resultase festivo

por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de los pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de CUATRO MIL NUEVECIENTAS TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (4.903'60), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (9.807'20), importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas y por la Comisión provincial.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley número 774 de 6 de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en la circular de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL número 111 de 10 Mayo último, en cumplimiento de lo

que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los salarios dichos.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro apuntado anteriormente.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, Isidro Barbudo.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.....
vecino de.....
con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de peraltado de curvas y reparación con firme especial, de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, y enterado asimismo del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....

.....(en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito de CUATRO MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición precedente, puede acompañarse en hoja separada pero unida a la proposición.)

—:—
 Núm. 2.701

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día diecisiete del pasado mes de Junio, contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'200 del camino vecinal de Fuente Palmera a la Estación de la Carlota, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NUEVECIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (33.916'49), se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales según lo que se dispone en el artículo ciento diecinueve del Estatuto provincial,

en cumplimiento de lo acordado por la mencionada Comisión provincial en dieciseis del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación a las doce horas del día veintisiete del próximo mes de Agosto, o el primero hábil que le siga si resultase festivo dicho día por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, y hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de los pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (1.695'82), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de TRES MIL TRES-CIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.391'64) importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente, la subasta y las unidades de obras se abonarán al contratista por certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobada por la Jefatura de Obras públicas y por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de los licitadores que no comparezcan por sí al acto de la subasta y si otra persona en su nombre, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín Velasco y Natera.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro

de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que se consignan en la circular de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 111 de 10 de Mayo último en cumplimiento de lo que dispone en el Real decreto-ley antes citado, en tanto que, oficialmente, no sufran modificación los salarios dichos.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 antes citado.

Córdoba 19 de Julio de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

MODELO DE PROPOSICION
Don N. N.....

....., vecino de.....
..... con cédula personal que acompaña enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'200 del camino vecinal de Fuente Palmera a la estación de La Carlota; y enterado asimismo del presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....

.....(en letra) pesetas, acompañado del documento que acredite haber hecho el depósito de MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)
(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que precede, puede acompañarse en hoja aparte pero unida a la proposición.)

Negociado Instrucción Pública
Núm. 2.717

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, en sesión del día 16 del corriente mes, como consecuencia de su acuerdo de 2 de Marzo próximo pasado, se anuncia por el presente un concurso para otorgar tres pensiones a fin de completar en el Extranjero estudios de pintura, escultura y música, respectivamente, creadas por acuerdo de 14 de Agosto del pasado año.

Los aspirantes a las referidas pensiones han de reunir, además de las condiciones consignadas en el Reglamento de pensiones de estudio, las

de no contar más de treinta años a la fecha en que termine el plazo del expresado concurso; haber sido pensionado, por oposición, por esta Excelentísima Diputación, siendo preferido el que haya obtenido prórroga de dicha pensión, por los méritos contraídos y reconocidos por la Comisión permanente.

Los aspirantes justificarán los méritos que crean poseer, con los documentos correspondientes.

El plazo de admisión de solicitudes será hasta el día 5 del próximo mes de Agosto, durante las horas hábiles de oficina en esta Corporación.

Y las pensiones dichas se otorgarán en virtud de propuesta que formule una Ponencia compuesta por señores Diputados provinciales designados por la Comisión provincial.

Córdoba 19 de Julio de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

—:—
Núm. 2.718

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 16 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, cuyo presupuesto asciende, en total a la suma de 14.094'26 pesetas, se anuncia en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna que se produzca.

Córdoba 18 de Julio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION CUARTA
NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 2.719

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 16 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Junio último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'55
Idem de paja de 6 idem	0'44
Kilogramo de carbón	0'32
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	1'89
Idem de petróleo	0'92

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Julio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.706

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento se saque a subasta pública el suministro de alumbrado de esta villa por medio de electricidad durante diez años que empezarán a contarse el día primero de Enero próximo y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público para conocimiento de los interesados que, la subasta indicada se celebrará en el despacho de esta Alcaldía al día siguiente del que haga veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal vigente con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego de las mismas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles y cuyo extracto seguidamente se expresa:

La subasta se hará a las doce horas del día que corresponda presidida por el señor Alcalde con asistencia de uno de los Tenientes de Alcalde y será autorizada por el Secretario de la Corporación. Tendrá por objeto el suministro de ciento cincuenta y ocho lámparas de veinticinco wátios colocadas en los sitios que dentro del casco de la población indique el Ayuntamiento las que permanecerán encendidas desde la puesta a la salida del sol así como el fluido necesario para alimentar, quince focos de doscientos wátios que lucirán solamente los domingos, días festivos y fiestas de carácter local solo hasta la una de la madrugada, excepto las noches de feria y día de la víspera que se podrán apagar a las tres de las respectivas madrugadas. El tipo o precio que ha de servir de base para la referida subasta es el de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS ANUALES pagadas por trimestres vencidos.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta un depósito provisional consistente en el cinco por ciento del valor anual del contrato y el adjudicatario vendrá obligado en el plazo de diez días a elevar a fianza definitiva el depósito provisional ampliando éste en un diez por ciento. La tensión a que habrá de facilitarse alumbrado no bajará de 125 voltios. El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... por sí o en representación de D..... con cédula personal..... manifiesta que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación

del servicio de alumbrado eléctrico público del Ayuntamiento de Espiel durante diez años se obliga y compromete a verificar el servicio bajo las siguientes

CONDICIONES

a) Podrán ser todas las establecidas en el oportuno pliego más aquellas que estime el postor como más convenientes.

b) Cantidad por la que el concursante se obliga a realizar el servicio inferior siempre al tipo de subasta.

Espiel veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Rafael Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.708

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente, y otros, se anuncia por término de veinte días la pública subasta de la finca que a continuación se describe, acordada en los autos juicio ejecutivo, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, instados por el procurador don Francisco Fernández Murcia en nombre de don Bartolomé y don Antonio Torrico Martos contra don Francisco Iglesias Gómez; sobre cobro de diez y ocho mil pesetas, garantizadas con hipoteca de la finca siguiente que es a la que se refiere la subasta.

Una casa marcada con el número veinte antiguo y ocho moderno en la calle de La Palma de esta ciudad, cuya fachada mira a Poniente, formada sobre una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados; lindante por la derecha saliendo con casa número diez en dicha calle de don Joaquín Chaparro; por la izquierda hace esquina a la calle de San Eloy y por la espalda con la número uno, hoy tres de dicha calle del Excelentísimo señor Duque de Hornachuelos.

Para la subasta de repetida finca se ha señalado el día catorce de Agosto próximo, a las once, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de veinte y seis mil pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que, las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin des-

finarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 2.639

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a un individuo llamado Francisco Cantalejo Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración como inculcado en sumario que se sigue por incendio ocurrido en el cortijo «Lobatón», de este término el veinte y siete de Junio último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la busca y presentación inmediata ante este Juzgado de dicho individuo si fuese habido.

Dado en Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.640

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del infrascrito, se tramitan actuaciones para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que se ha condenado al hoy rematado en causa por daño, Antonio Ruiz Peso, en las cuales, y por providencia de hoy, se han mandado sacar a primera subasta los bienes muebles que al final se detallan, que fueron embargados al Antonio Ruiz, y obran depositados en Valle Bermudo, vecina de Ecija, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la suma de doscientas diez pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El remate podrá hacerse a cualidad de ceder.

Para el acto de la licitación se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Una cómoda con cuatro cajones y gaveta.

Una mesa lavabo con espejo.

Un espejo de pared.

Dos cuadros paisajes.

Una mesa de noche.

Media docena de sillas.

POZOBLANCO

Núm. 2.660

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra que en la fecha del seguro Mayo de 1927 era de cuatro años, de 1'38 metros de alzada, color rucio, señas particulares boci-axilo-ventribragada, clara de frente, lista cruzada, remolinos a ambos lados de la crin, tercio anterior, y con el hierro de El Fénix Agrícola en el anca derecha, hurtada la noche del 5 al 6 del actual, del sitio La Bermejuela, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Manuel Castillo Gutiérrez y de ser habido sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a quince de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 2.661

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Sebastián Medrano Padilla, de la finca Ventura, de este término, el día quince al diez y seis del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 114 de 1929.

Dado en Posadas a dieciocho de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra rucia, cerrada, parida, sin hierro y mediana.

Otra de 20 años, mediana, rucia, sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 2.662

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus

agentes a la busca y rescate de los pavos que al final se reseñan de propiedad de don Manuel Trillo Linares, vecino de Montilla, sustraídos el día siete del corriente mes, de la finca La Carchena, del término de Montemayor, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecisiete de Julio de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

Reseña

Diez pavipollos de tres a cuatro kilos de peso cada uno de ellos, nueve ruanos y uno blanco, sin señas particulares.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.652

MONTORO LUCENA, Rafael, estado soltero, profesión del campo de 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Llano Margaritas, procesado por hurto, sumario número 138 929, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, para notificarle procesamiento, constituirle en prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Córdoba 17 de Julio de 1929.—Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 2.672

BELTRAN GINES, Angel, de 27 años, hijo de Rafael y Luisa, soltero natural y vecino de Córdoba, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Julio de 1929.—Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.